

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Asuntos Político Electorales

*Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, Partidos Políticos y Académicos del
Distrito Federal
Mesa de Trabajo*

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Heberto Castillo

15 de junio de 2010

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSE VALENTIN MALDONADO SALGADO.- Buenos días a todos los presentes, a los compañeros diputados, a la diputada Alicia Téllez que se encuentra con nosotros, al diputado Horacio Martínez, al diputado Carlos Augusto Morales, al diputado Adolfo Orive Bellinger, al diputado Fernando Cuellar, al diputado Fernando Rodríguez Doval y también quiero agradecer y también ofrecer una disculpa al maestro Javier Santiago Castillo y al licenciado Manuel de la Rosa, que se encuentran con nosotros y que son dos de los académicos que nos expondrán el tema también que tiene que ver con las propuestas para que nosotros podamos enriquecer la reforma al Código Electoral.

Como ayer ustedes saben, iniciamos los trabajos con el Tribunal Electoral del Distrito Federal y posterior el Instituto Electoral del Distrito Federal, nos hizo llegar aquí también su ponencia, sus propuestas y creo que estamos nosotros recabando cada uno de los elementos que son de importancia tanto de los

órganos como de los académicos y por la tarde de hoy estaríamos reuniéndonos con los presidentes de los partidos políticos.

Yo quiero cederle el uso de la palabra al diputado Adolfo Orive Bellinger, que nos hará el favor de moderar esta mesa de trabajo con los compañeros ciudadanos académicos.

Quiero también agradecer al diputado Fernando Cuellar porque ha sido una persona que ha estado también coadyuvando, colaborando con un servidor para que esta actividad, estas mesas de trabajo se lleven a cabo.

No me resta más que ofrecerles una disculpa a los que llegaron temprano, pero también había una razón por la que no pudimos iniciar a las nueve de la mañana.

Diputado Adolfo tiene la palabra.

EL C. MODERADOR DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER.- Con su venia Presidente.

Abrimos la tercera sesión de estos foros para no solamente como dijo el diputado Valentín Maldonado, enriquecer el Código Electoral, sino el propósito quizás como se van, se han ido desarrollando los foros es quizás producir un nuevo Código Electoral y por lo tanto para nosotros la participación de académicos que han dedicado muchos años de su vida a estudiar el problema electoral es de suma importancia.

Le quisiera pedir al maestro Javier Santiago Castillo, licenciado y candidato a doctor en ciencias políticas por la UNAM, 10 años profesor de la ENEP Iztacala de la UNAM, profesor de la UAM desde 1990, responsable del Centro de Estudios de la Democracia y Elecciones de la UAM Iztapalapa y Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal de 1999 a 2206, que nos haga el favor de iniciar la sesión del día de hoy.

EI C. MTRO. JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- Con mucho gusto. Buenos días.

En primer lugar pues agradecer la invitación a participar en esta mesa de trabajo con el objeto de aportar pues algunas ideas sobre el rumbo que debiera tomar la legislación electoral en nuestra Ciudad.

Lo primero que quisiera yo señalar es algo que la Asamblea Legislativa no puede hacer, pero que desde mi punto de vista, digo porque no tiene atribuciones, pero que desde mi punto de vista es indispensable impulsar y en su momento bueno yo tuve una opinión al respecto y es lo siguiente:

Es necesario me parece que retomar el rumbo y retomar el rumbo se refiere a que las instancias del Estado Nacional, que tienen que ver con el Distrito Federal de manera particular el Congreso de la Unión, debe de retomar el rumbo, en la lógica en que las reformas electorales desde el 86, 87, 90, 91, 94 y hasta el 96, tuvo en relación al Distrito Federal.

¿Cuál era esta lógica? Fue una lógica de ir ampliando derechos de los ciudadanos y de las autoridades locales, esa fue la lógica. Esta lógica el día de hoy se encuentra estancada, y en materia electoral, me parece que hay diversos ejemplos que se pueden dar con toda precisión, sobre todo derivada de la reforma al Estatuto de Gobierno del año 2008.

La renovación escalonada de consejeros, tiene algunos detalles. Sé que hay toda una corriente de estudiosos y obviamente los legisladores porque lo aprobaron, en que son partidarios de la renovación escalonada de los consejeros. Yo no comparto esa visión.

El argumento fundamental que se ha esgrimido a favor de la renovación escalonada, es que quedan personas con experiencia y que los nuevos no llegan todos a aprender, sino que sólo una parte de ellos llega a aprender.

A mí me parece que sería sumamente lamentable que una institución no sea capaz de construir su propia memoria y su propio aprendizaje y dependa de quienes llegan a dirigirla para realizar su actividad y las funciones que legalmente le corresponde.

Entonces me parece que el argumento es sumamente endeble respecto a esto, y que obviamente la tensión política, obviamente hay tensión política al momento de designar a los consejeros, pues en lugar de ser en una ocasión, pues es en diversos momentos en los cuales se va a dar este fenómeno.

De manera particular, resulta que los consejeros duran en su encargo 7 años y no está definido cuántos se van a renovar y cada cuándo. Entonces es algo particular, pero no de una importancia menor.

En segundo lugar, es la elección del consejero Presidente que durará 2 años en su encargo, pero que además lo eligen los propios consejeros. Tampoco comparto esta norma, en el sentido de que le da poca estabilidad al organismo electoral y lo mete en un juego interno de suspiros, porque quién va a ser el nuevo Presidente. Pero además hay otro asunto también, duran en su encargo todos los consejeros 7 años y el Presidente son 2 años, uno durará 2 años, otro durará 2 años y el último tendrá que durar un solo año. Entonces el asunto no da estabilidad, este mecanismo no da estabilidad al organismo electoral y lo mete en tensiones propias.

Desde mi punto de vista, el que la Asamblea Legislativa designe al Presidente y a los consejeros le da estabilidad y le da fuerza, le da fuerza a quien presida la institución.

Luego viene el asunto de la unidad técnica especializada de fiscalización y la Contraloría. Yo en un principio cuando se aprobó esto en el 2008, no compartí ninguna de las dos, de la construcción de estos dos espacios.

He modificado un poco mi postura en lo que se refiere a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, puede ser que exista como órgano, pero no con las características que tiene y abundaré en ello un poco más adelante, porque creo que vulnera o limita o acota la autonomía de la institución.

En el caso de la Contraloría, ahí sí es absoluto mi desacuerdo que el Contralor sea designado por la Asamblea Legislativa. Me parece que se ha pervertido en alguna medida la función fundamental que tienen las Contralorías, ser coadyuvantes con el titular para vigilar la adecuada administración de la institución.

Entonces creo que no es pertinente la manera de este cambio de diseño, lo cual me lleva a discrepar también a nivel federal, no sólo a nivel local, es una visión de carácter genera.

Pues estas son las tareas en que la Asamblea no puede meterse, son cuestiones que están en el Estatuto. La actividad que va a desarrollar es sólo reformar el Código Electoral, pero bueno, de cualquier manera creo que es relevante, a mí me parecía relevante plantear estas cuestiones mucho más

generales entrando en la búsqueda de plantear algunas ideas que nos lleven a la resolución de paradojas existentes en la normatividad electoral local.

El posible voto de los defeños en el extranjero. Me paecer que hay una experiencia de carácter federal que tendría que evaluarse y que el balance no es positivo, y nos deja dos lecciones creo que esa experiencia, la logística es sumamente compleja y el costo es muy elevado.

En esto sí quiero señalar, quiero ser sumamente respetuoso, entonces quiero encontrar un término adecuado, una falta de cálculo de los órganos legislativos en general es que no cuantifican las repercusiones financieras de las leyes que luego aprueban, no de esta Asamblea, es a nivel federal, cualquier órgano legislativo tiene la tendencia en que consideran altamente positiva la legislación, y muchas veces lo es, pero la repercusión financiera pues es el choque con la realidad.

¿Entonces, la Ciudad de México estará en condiciones de costear el voto de los defeños en el extranjero?

Además creo que hay una realidad, la cual tenemos que asumir, o sea, creo que no es factible, desde mi punto de vista no es factible. En el Código debería de desaparecer, mi posición es de que a nivel local es inviable y a nivel federal debiera de desaparecer.

Creo que la lógica política a nivel federal que movió a los partidos a aprobar esta norma, es de que los mexicanos en el extranjero abrumadoramente iban a votar por su partido, y todos creyeron lo mismo, y a la hora de la hora la votación fue mínima.

Las agrupaciones políticas. Las agrupaciones políticas creo que derivado de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pues ya se encuentran en, bueno, aunque el limbo ya la iglesia dijo que no existe, creo que es un limbo en el cual se encuentran las agrupaciones políticas, lo cual me parece que es sumamente complicado, pero además también tenemos que hacer una reflexión, cuándo nacieron y para qué nacieron las agrupaciones políticas.

Nacieron en 1977, 78, bajo un régimen autoritario, bajo la lógica de darle espacio político no sólo a los nuevos partidos, a nuevos partidos, sino también

a grupos políticos que no tenían manera de tener actividad política y su objetivo fundamental era darle legitimidad al régimen, punto, ese es su origen.

Es una figura que ha prevalecido y es una figura que se ha considerado que su existencia es algo profundamente democrático. A mí me parece que es hasta limitativa del derecho a la asociación política, o sea, los mexicanos que queremos participar en política se tienen que asociar en partidos o en agrupaciones políticas para hacerlo colectivamente.

Entonces los partidos, está bien, está claro, son los mecanismos, los medios, los instrumentos para la construcción de la representación política y de los órganos de poder del Estado, en cambio las agrupaciones políticas creo que su funcionalidad sistémica ya no existe. A mí me parece que debiera de dejarse en plena libertad a los ciudadanos a organizarse políticamente como quieran, si no es partido político, o dejar los requisitos para constituir una agrupación política de lo más simple y lo más sencillo, no tienen financiamiento, no tienen prerrogativas, sólo tienen obligaciones y además tienen que entregar informes financieros.

Entonces ¿Qué sentido tiene mantenerlas en esa circunstancias y, bueno, hay dos alternativas como yo lo veo? O desaparece la figura o se mantiene la figura con requisitos mínimos y con obligaciones mínimas; o sea, que si 20 ciudadanos, 50 ciudadanos quieren forma una agrupación política para discutir las repercusiones del cambio climático en la Ciudad de México y las políticas que deben de seguirse, pues se puedan asociarse, agruparse; la ventaja que tendrían, es que tendrían personalidad jurídica, podrían recibir donaciones, aunque también existe la figura de asociación civil pero, bueno, en este caso encaminadas a la política.

Entonces creo que aquí sí hace falta hacer una adecuación profunda, viendo a las agrupaciones políticas en una nueva circunstancia, ya no es la que existió en su momento.

Las autoridades electorales: Ayer alcancé a escuchar de voz del Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal planteamientos sobre el asunto de las atribuciones administrativas, las grandes decisiones que darían en el Pleno y la cotidianeidad sería responsabilidad del Presidente.

En principio comparto su visión, además compartimos penas, muy pocas alegrías creo yo en el este ámbito de rejuego administrativo con los colegas Consejeros; porque la legislación sigue siendo imprecisa en la definición de los ámbitos de atribución de cada quien.

Entonces, sí es necesario llegar a una definición de ámbitos de atribución, pero también es necesario mantener ciertos equilibrios. El Presidente no quiere hacer lo que quiera, creo que eso es correcto, así como los Consejeros no podrían hacer lo que quisieran, así como el Presidente del Tribunal no podría hacer lo que quisiera y los Magistrados podrían hacer lo que quisieran.

Entonces el gran reto es encontrar el punto de equilibrio; el punto de equilibrio en que las decisiones fundamentales administrativas las tome el colectivo y exista una supervisión de la actividad administrativa, que en el pasado pues era la Contraloría la encargada de llevar a cabo esta actividad de manera cotidiana.

Ahora voy a abundar sobre la Contraloría: Las reglas que están sobre la Contraloría en el Código dicen que tiene que rendirle cuentas al Consejo General, depende del Consejo General, pero eso no es coherente, porque la cotidianeidad con ¿Quién tiene la relación en el pasado, y en el pasado me refiero a la gestión anterior en la legislación anterior? La Contraloría dependía de la Presidencia y se coordinaba con la Presidencia y había acuerdos semanales para darle seguimiento al Programa de Auditorías y también para ver si era necesario realizar alguna auditoría especial en alguna área; eso se ha perdido.

Entonces, se debe de regular con toda precisión a la Contraloría el ámbito de sus atribuciones y la coordinación para el seguimiento de su actividad; además el responsable del Consejo General del trabajo cotidiano del Consejo General es el Presidente, esa lógica debiera de mantenerse; porque además la Contraloría debe ser un instrumento que coadyuve para la buena administración y eso me parece que es definitivo.

Ahora, el asunto de la secretaría administrativa y la secretaría ejecutiva, hay un problema en el ámbito de las atribuciones de ambos órganos, la representación legal lo tiene el secretario ejecutivo, pero el administrador es el responsable por ejemplo de comprar los bienes o los materiales necesarios para el buen

funcionamiento y buena marcha de la institución, pero no tiene la representación legal, tiene que tener un poder del secretario ejecutivo para realizar estos actos de dominio, para comprar, tan simple como eso, y esto al final de cuentas resultó un tapón para el funcionamiento ágil de la institución, es un punto también en el que habría que ver esto.

La Junta Ejecutiva, ahí sí tengo una opinión diferente a la del licenciado Riva Palacio y lo menciono además porque él fue el que lo planteó ayer, yo creo que la Junta Ejecutiva debe de existir, mejor definida y con claridad en sus atribuciones, por una razón simplemente, es un espacio colectivo de carácter operativo donde el presidente y el secretario ejecutivo tienen una relación horizontal con todas las direcciones ejecutivas, con el aparato sustantivo que es el responsable nada más y nada menos de organizar la elección. Entonces en esa lógica si se afinan las funciones de la Junta Ejecutiva, yo creo que es conveniente que sobreviva como órgano de la institución porque para la coordinación en proceso electoral es relevante; el presidente no puede estar allá en la junta de la torre sin ningún espacio institucional donde pueda conocer cuál es la problemática a que se están enfrentando los distintos niveles, y aunque la responsabilidad de coordinación es del secretario ejecutivo, no olvidemos que la responsabilidad política, legal, civil, administrativa y hasta penal luego puede ser el presidente y ahora si que la sabiduría popular es muy sabia, cuando veas las barbas de tu vecino cortar pon las tuyas a remojar, los últimos hechos que están sucediendo en el IFE recaen no sólo en el presidente, recaen en el colectivo, por eso las atribuciones administrativas deben de estar muy claramente definitivas cuáles son las colectivas y cuáles son las particulares, y si un director ejecutivo comete errores, la responsabilidad política al final de cuentas recae en la presidencia de la institución y raspa al colectivo, para decirlo con toda elegancia.

Entonces legalmente desde el punto de vista la norma, los ámbitos de atribución deben de estar claramente definidos y ese ha sido un problema en el caso del Instituto Electoral de manera particular y en el caso del Tribunal porque recuerdo muy bien, por ejemplo el tabulador lo aprobaba una comisión en el Instituto, luego quedó como atribución de la Junta Ejecutiva, pues qué

tenía que hacer una comisión aprobando el tabulador, una cuestión estrictamente administrativa. Ese es otro punto relevante.

Hay una contradicción en el Código porque el Código le otorga la atribución de las relaciones interinstitucionales al presidente del Consejo y resulta que la UTEF tiene la atribución de directamente recurrir al IFE para salvar el secreto bancario y fiduciario. Entonces hay una contradicción y me parece que construir un órgano autónomo dentro de una institución autónoma, está bien que tenga autonomía y teóricamente todas las áreas tienen autonomía técnica. Pero llegar al extremo de que las relaciones institucionales no pasen por la presidencia, no se puede dejar al presidente silbando en la loma para decirlo con toda claridad en algo tan relevante como es la fiscalización. O sea es un tema total.

Entonces por eso mi opinión es de que hay que revisar con mucho cuidado las atribuciones de la UTEF, que sobreviva. Pero revisar sus atribuciones por hacia fuera tienen que pasar las relaciones a través de la Presidencia y hacia dentro tiene que haber quién supervisa a la UTEF.

Ahí hay una mención respecto al secretario ejecutivo por ahí perdida en el Código, pero creo que eso tiene que ser muy preciso con quién se coordina. Una cosa es que la UTEF realice un trabajo técnico altamente especializado porque lo es y otra cosa es que no haya un órgano superior jerárquico que esté pendiente de que esté cumpliendo con sus actividades y creo que parte de ese problema fue la que llevó a la renuncia del responsable de la Unidad Técnica Especializada, me parece que esta falta de coordinación definida con toda claridad en el Código fue uno de los elementos, tengo la impresión visto desde fuera y desde lejos.

Sobre la Contraloría sí hay algo más que quisiera yo agregar. Me parece del todo ilógico desde el punto de vista normativo que al Contralor lo tenga que proponer el Contador Mayor de Hacienda que es un órgano técnico, perdón creo que estoy metiendo la pata, es el de la UTEF, el de la UTEF es el que tiene que ser propuesto por la Contaduría Mayor. Eso me parece del todo inadecuado porque la Contaduría Mayor es un órgano técnico de la Asamblea. constitucionalmente es un órgano inferior al Instituto Electoral del Distrito Federal que es un organismo constitucional y como un órgano de inferior

jerarquía va a proponerle a un organismo de jerarquía constitucional quién pudiera ser el director de su unidad de fiscalización. Ahí hay una paradoja, una contradicción normativa que no respeta la jerarquía de las normas ni la jerarquía institucional, me parece que eso debiera de enmendarse y debería ser el Consejo General el que elija en la lógica que se eligen a los demás integrantes del cuerpo directivo de la institución, propone el Presidente y aprueba la mayoría calificada de los consejeros.

En el caso de la Contraloría, aunque yo no esté de acuerdo en que la Asamblea Legislativa lo designe, bueno es la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa integra al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, es un órgano de gobierno, aunque en los hechos prácticamente es el Poder Legislativo de la Entidad, aunque no se le requiera reconocer eso es el Poder Legislativo. Entonces desde mi punto de vista son los aspectos relevantes.

En el caso del Tribunal, sólo recordaría como ya lo mencioné al principio, pues el asunto de las atribuciones administrativas, cómo van a quedar distribuidas, que esas además en general coincido con los planteamientos que ayer se hicieron.

Hay una cuestión de carácter general que es importante, está en la legislación federal, está en las legislaciones locales, han sido una réplica nada más y creo que en su momento está norma de que sea el Tribunal Electoral el que conozca de los juicios laborales del Instituto y del mismo Tribunal, pues contraviene ciertas disposiciones constitucionales aún a nivel federal, porque realmente es un Tribunal especial; un Tribunal Electoral está juzgando cuestiones de carácter laboral.

El día de hoy yo no veo motivo para que el Tribunal Electoral del Distrito Federal siga resolviendo los problemas acerca de las relaciones obrero patronales entre el Instituto y el Tribunal y sus trabajadores.

En su momento creo que nació en la lógica que había que darles la mayor autonomía, para que ni siquiera las autoridades laborales pudieran intervenir en la resolución de este tipo de controversias, pero creo que los tiempos ya

cambiaron y este aspecto que jugó una función de garantizar o de garantizar un mayor nivel de autonomía, el día de hoy ya no lo cumple.

Entonces y esto creo que sí pudiera modificarse porque no hay norma constitucional que obligue a los organismos locales a que este precepto esté en la legislación local, aunque esté a nivel federal, que tengo la misma opinión sobre la legislación federal, y ésta no es una opinión reciente, ésta tiene una opinión desde que surgió la norma, no he compartido esa visión.

Son los 30 minutos reglamentarios que me otorgaron, por el momento muchas gracias, muy amables. Eso es lo que tendría yo que decir sobre estos temas.

EL C. MODERADOR.- Le agradecemos al maestro Javier Santiago su participación, vamos a seguir con los demás ponentes y después en términos de preguntas y respuestas le agradeceríamos muchísimo al maestro que nos siguiera dando sus opiniones.

Muchas gracias, maestro, por su participación, por su conocimiento en la materia y por lo tanto, por lo que nos ilustra para nuestro trabajo.

Le pediría al licenciado Manuel de la Rosa Haro, profesor investigador de tiempo completo de la UAM de Iztapalapa, actualmente coordinador de la licenciatura en ciencia política y especialista en temas electorales que nos hiciera el favor de pronunciar su ponencia.

EL C. LIC. MANUEL DE LA ROSA HARO.- Muy amable, muchas gracias.

Me da mucho gusto estar aquí en la tercera reunión de trabajo de la Comisión de Asuntos Político Electorales, de esta V Legislatura, y contribuir con los trabajos para hallar mayor solidez al sistema normativo electoral y para garantizar en la medida cada vez más creciente a la ciudadanía, su participación en los procesos electorales de una manera justa, equitativa y transparente, que es justamente lo que el espíritu de estas reuniones de trabajo.

Quiero agradecer al Presidente de la Comisión, al diputado José Valentín Maldonado Salgado, a quien no tenía el gusto de conocer y a los moderadores, a los ciudadanos diputados Adolfo Orive Bellinger y al diputado Leonel Luna Estrada. Adicionalmente, qué bueno que nos acompañan, los

amigos Horacio Martínez, con quien tuve el gusto de trabajar desde Iztapalapa en la universidad, cuando era delegado y con el diputado Cuellar.

Normalmente estos trabajos que nosotros preparamos para estas mesas, a veces desembocan en ponencias o en artículos especializados para nosotros, si llegara a suceder el caso, éste trabajo se llamaría la novena reforma electoral al Código Electoral del Distrito Federal, la década ganada.

Es una década ganada, no es una década perdida como se ha hecho referencia a las décadas de los 80 y de los 90 en la economía, puesto que la estructura, el contenido y las reformas que ha sufrido el Código Electoral del Distrito Federal desde 1999, que ya son 8 y probablemente ésta sea la novena, desde mi punto de vista sería una reforma que seguiría aportando indudablemente a la calidad y a la consistencia del Código.

Cada una de las reformas que han existido desde el 99, y en esto coinciden mis dos colegas, han sido reformas que han tenido su propia coyuntura, y en este sentido sin embargo el objetivo originario que en cada ocasión le ha dado cauce a la reforma se ha cumplido, que ha sido el de darle cambio y aportaciones a la legislación para mejorarla.

Entonces ese espíritu, digamos que es el origen de la primera y hasta la última reforma, habría que pensarlo en la ruta que planteó Javier, si vamos a ir a una reforma exclusivamente de la ley reglamentaria del Código Electoral del Distrito Federal o vamos a tomar el camino más cuesta arriba y complejo políticamente, evidentemente por las circunstancias de operación que incluiría la ruta de la reforma constitucional al 122 y desde luego las reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con lo cual estaríamos entrando en ese llamado a la armonización que señalaba Javier, de la relación entre la Constitución, el Estatuto, el Código y habría que añadir ahora la Ley de Participación Ciudadana.

Entonces son dos caminos, es decir, aceptar que si se va por la ruta en paralelo de intentar la reforma con los Diputados Federales de la Comisión del Distrito Federal y desde luego la relación con el Gobierno de la Ciudad de México y con la Cámara en el tema del Estatuto de Gobierno, pues sería un camino con unos resultados; si se va exclusivamente a la reforma de los

artículos y a la ingeniería en esta parte que ya planteó Javier del Código, pues tendría otros resultados.

Entonces hay dos niveles del trabajo que están ahí planteados para esta posible novena reforma electoral del Código.

¿A qué se debe, entre otras cosas, el elevado número de estas modificaciones que ha sufrido en menos de 10 años el Código Electoral? Se podría decir que la decisión de perfeccionar la norma ha sido la fundamental, pero también ha habido circunstancias en que las fuerzas políticas no han encontrado un diseño institucional más duradero. Esto evidentemente es producto de la dinámica política, no es un secreto para nadie el asunto de las coyunturas y de las oportunidades o de las adversidades en las negociaciones, etcétera, pero el otro asunto es que tampoco los legisladores tienen por qué ser adivinos, no tienen esta facultad, no se las otorga ninguna norma, y en las dinámicas del proceso político en México y la dinámica del proceso de participación ciudadana ha llevado a que los Códigos en todo el país, incluido el del Distrito Federal, envejecan en algunas cosas de manera muy rápida o enfrenten problemas que no estaban a la vista en el momento de la discusión de la reforma.

Pienso simplemente en el 2005, en la última reforma antes de la del 2008, y quién se hubiera imaginado el desenlace y las consecuencias de la elección constitucional del 2006. No tenía por qué estar en el alcance de la visión de los legisladores y por lo tanto quedaron ahí una serie de cosas que hubo que atacar inmediatamente pasada la elección del 2006, y me refiero sobre todo al asunto de medios de comunicación, financiamiento público y privado y las definiciones que alrededor de estos importantes temas se dieron.

El asunto de la reingeniería del Instituto con la inclusión de la UTEF, sobre lo cual ya precisó el maestro Santiago en la incorporación de la figura de la Contraloría, que no estaba en ese entonces. Entonces hay una serie de circunstancias que no pueden ser previsibles, no se puede pedir mucho más de lo que está en el horizonte.

El ejemplo más nítido de esto, en la última ocasión, es decir, en el proceso 2007-2008 fue la desarticulación entre los legisladores del ámbito federal y el

ámbito local lo que llevó a una reforma del Estatuto de Gobierno que privilegió para algunos lo político y marginó la cuestión jurídica, y esto desembocó, condujo a algunos puntos del proceso electoral del 2009 y a contradicciones en el Código Electoral y la Ley de Transparencia locales, que fueron resueltos por la vía jurisdiccional y eventualmente por la declaración de la inconstitucionalidad de algunos artículos por la Suprema Corte, esto se debió al desfase entre enero.

Es decir, enero, la publicación del Código vigente; abril la reforma al Estatuto; y en marzo la modificación al otro ordenamiento, ahorita lo preciso. En todo caso ahí está un ejemplo cercano de este desfase que produjo los últimos desencuentros entre los niveles de concordancia entre las disposiciones en materia electoral en estos niveles.

En esta ocasión la Comisión de Asuntos Político Electorales le pidió, le ha pedido al Instituto y al Tribunal que se posicionen respecto a una agenda de 5 puntos, que habría que recordar que es de mucho menor espesor que la que se convocó en la IV Legislatura de la Asamblea; es decir, en la que dio vida al Estatuto actual; digamos que aquí hay cinco puntos: el de derecho político electoral ciudadano, la armonización normativa de la Ley de Participación Ciudadana, el tema de las autoridades electorales, el cuarto el procedimiento electoral con sus cinco subtemas; reglas del proceso, medio de impugnación, procedimientos de investigación electoral, fiscalización y financiamiento, que es el tema más desglosado y finalmente el tema de las asociaciones políticas.

La reforma anterior, también previó cinco grandes temas, pero en cada uno de esos temas había muchos subtemas; de tal manera que el reto de la reforma actual en este formato que está planteado es mucho más acotado de lo que se discutió en la ocasión anterior y es porque ya están resueltos asuntos fundamentales.

En tanto que a los partidos políticos la Comisión les ha solicitado su postura únicamente sobre 3 de los 5 puntos que he señalado.

No resulta ocioso recordar en este sentido que la agenda de la reforma anterior Legislatura, si bien tenía también estos 5 puntos, como señalaba, tenía mucho más subtemas.

Así que yo voy a hacer algunos comentarios sobre el tema 4 y 5, sobre procedimientos electorales y sobre el tema de partidos políticos y el doctor Luis Medina se referirá al tema de medios de impugnación y procedimientos de investigación electoral y si es su deseo sumarse a la parte de derecho político electoral de ciudadanos, ojalá nos haga algún comentario.

El código actual como ustedes, la mayoría de todos ustedes saben, está integrado por 6 libros; el segundo es sobre el sistema electoral y lo voy a fusionar con el de proceso electoral, para luego hacer un comentario muy breve sobre la parte de partidos políticos en el tema de asociaciones, de tal manera que pueda avanzar en esta lógica.

El Libro Segundo, éste que está dedicado en el código actual al sistema electoral, no existía en el Código anterior y se intentó una definición muy puntual en la nueva estructura sobre de qué debe tratar el sistema electoral, puesto que hay un concepto muy amplio que incluye todas las etapas, la normatividad, los actores, el proceso, las relaciones entre todo lo que conocemos como sistema electoral y aquí me pareció razonable mantener o que se mantuviera este segundo libro del sistema electoral en el sentido de que una vez definidas en las disposiciones generales lo que se entiende por democracia electoral en el Distrito Federal, se entra a la definición de este asunto muy particular que es el sistema electoral en términos de la fórmula electoral que sirve para el reparto de los puestos de representación proporcional y que tiene, en el caso del Distrito Federal, su composición en un sistema mixto que ustedes conocen, 60% por la vía de la mayoría relativa equivalente a 40 cargos y el restante, 40% el equivalente a los 26.

En este sentido el Código actual tiene la ventaja de que hubo conceptos y principios y procedimientos que se mejoraron de manera importante en la redacción en la concepción del libro segundo, para evitar hasta donde fuera posible las interpretaciones que durante el 2000, 2003, 2006 y 2009, ya no en este caso en el 2009, se habían hecho desde el Consejo General y desde el Tribunal Electoral del Distrito Federal y posteriormente del Tribunal Electoral Federal en el sentido de cómo asignar estos puestos de representación proporcional conforme a la interpretación de lo que disponía el Código y el Estatuto, esta parte había algunos aspectos conceptuales confusos en el uso

de la terminología y en la redacción y, afortunadamente, salvando el otro aspecto que no señaló el maestro Santiago, de lo que implicaría la reforma constitucional y el Estatuto que es el tema añejo de la cláusula de gobernabilidad. Para reformar, para desaparecer o para atenuar el tema de la cláusula de gobernabilidad habría que ir necesariamente a la modificación del 122, que no sé si alguno de ustedes recuerden, es un asunto que viene desde el Código Federal Electoral desde 1988 y que algunos llamamos una rémora del viejo régimen en el sentido de que es una cláusula que es a la luz de los resultados del 2006 y del 2009 totalmente innecesaria, inoperante para el Distrito Federal.

Entonces salvo ese asunto del sistema electoral en sentido de la fórmula rigurosamente hablando, tendría que pasar por la ruta de la reforma en el ámbito de la Constitución y del Estatuto. Por eso no es revisable exclusivamente desde el propio Código, pensando que se puede hacer algo en esa ocasión.

Entro a algunos asuntos muy puntuales del proceso electoral, para poder señalar algunos cambios necesarios y algunas cuestiones que están planteadas en el libro sexto que es con el que cierra el propio Código vigente.

Esta versión del Código lo caracteriza dos importantes cuestiones: primera, la capacidad integradora de aspectos que anteriormente se encontraban considerablemente dispersos en relación al tema del proceso electoral.

Por eso yo creo que era muy importante escuchar tanto al Instituto no sólo en la voz de la presidencia, que ojalá haya recogido el alarido de los coordinadores distritales, de los 40 coordinadores distritales del Instituto que son los que enfrentan de manera terrestre, digamos, la operación de la parte de procedimientos electorales el día de la jornada electoral y que es donde hay una serie de cuestiones muy importantes, así como en la preparación del proceso electoral. No es sólo la visión de los funcionarios del Servicio Profesional en las oficinas centrales ni la visión del Consejo General lo que le da conocimiento a la institución sobre la operación práctica cotidiana, sino en los Consejos Distritales y ojalá la presidenta, yo no tuve la oportunidad de escucharla ayer, pero que hubiera recogido esto que se plantea sistemáticamente en cada proceso electoral por parte de los coordinadores

distritales en el sentido de que no se les escucha en el Consejo General y en general en las oficinas centrales cuando plantean asuntos de tiempos, de entrega de reportes, de que les están solicitando sistemáticamente informes que hay que mandar por fax y por diversos medios y esto es muy opresivo desde el punto de vista organizacional en el contexto de la jornada electoral en particular, pero también en las etapas anteriores de la presión de las semanas, tres o cuatro semanas antes del proceso.

Entonces habría ahí en este tema del proceso electoral y los procedimientos una ventaja del diseño actual del libro sexto que se intentó en la reforma del 2007-2008 integrar muchas cuestiones que estaban anteriormente dispersas, considerablemente dispersas en los diferentes libros que eran 8. Entonces se hablaba de proceso electoral y de procedimientos salpicadamente en los 8 libros y había que tener el Código con estas orejas de colores materialmente marcada con 60, 40 orejas, porque en cada libro había una referencia al proceso electoral y entonces había que ver qué decía el Artículo tal en un libro que no correspondía cuando debía de estar encapsulado fundamentalmente en el libro del proceso electoral. Creo que eso habría que escuchar al propio Instituto en ese sentido, muy agudamente, para saber qué cosas valdría la pena modificar que ya son de menor alcance al que antes de la reforma del 2007.

Otro tema que está ahí en el libro y en esta revisión es la definición y la regulación de las precampañas desde luego y de las campañas, con una serie de nuevas disposiciones que definen plazos para iniciar los procesos de selección interna, lo que hemos llamado precampañas para el caso de los precandidatos a Jefe de Gobierno, no podrá durar más de 50 días, no podrán concluir más allá del día 21 de marzo del año electoral, cosas que han dado certidumbre y precisión a este tema que había quedado flotando de manera muy negativa en la elección del 2006 y que había que atender de manera muy seria para que no se repitieran estas cuestiones. Habría que revisar si a la luz de la experiencia estas fechas previstas para estos periodos de precampañas y campañas cumplieron con lo que estaba previsto puesto que se puso a prueba la legislación apenas en la elección del 2009.

En este sentido la reducción de los plazos para los procesos de selección interna pasó de casi 6 meses a un mes y en los procesos de selección interna de los precandidatos y de los partidos que tienen prohibido contratar publicidad en los medios de comunicación, es decir en radio y televisión, prensa, teléfono, Internet para las precampañas o por sí o por interpósita persona también habría que ver a la luz del resultado del 2009 qué pasó con estas disposiciones y qué tan consistentes son en este sentido.

Otra novedad interesante de la legislación que habría que revisar a la luz de la experiencia es la regulación de la prohibición para los partidos políticos y los procedimientos de gastar más del 15 por ciento del monto fijado como límite de los topes de gasto de campaña para la elección respectiva, autorizado para el proceso electoral ordinario con respecto al proceso inmediato anterior de que se trate durante las precampañas.

Hay que ver si ese 15 por ciento es real, es una cifra que corresponde a los intereses y a las necesidades que se previeron y confrontar todo esto, lo mismo que el cambio en otros porcentajes y en otras cantidades.

Sabemos que a partir del 2008 únicamente el IFE proporciona el uso de tiempo en radio y televisión y que al igual que el asunto del padrón, el catálogo y el manejo de la lista de electores son dos ámbitos que han quedado reservados digamos a la autoridad electoral federal y pues ahí parece que no hay mucho realmente que hacer puesto que está prácticamente ya lacrado ahí en la legislación federal y sería imposible desde la legislación local intentar la reforma. Pero son dos ya ámbitos muy considerables, el manejo del padrón como el instrumento sustantivo de la elección, el insumo y, por el otro lado, el tema de los medios de comunicación del cual ha sido retirado como responsabilidad del propio Instituto Electoral del Distrito Federal.

En el caso de los procesos de selección interna de candidatos a puestos de elección popular la redacción de la ley contempla hoy la definición de lo que se debe entender por actividades publicitarias, actos anticipados de campaña, actos de precampaña y aspirante a candidato, precandidato, duración de precampañas electorales, fin inequívoco, proceso de selección interna de candidatos a precampañas, propaganda electoral, etcétera, que eran

conceptos que no estaban desarrollados del todo en la versión anterior al Código vigente y que son resultado del trabajo de la reforma del 2008.

Habría que ver si quedó alguno suelto o apareció alguno que fuera necesario en términos del procedimiento electoral, volver a revisar o redefinir o incluir como una novedad de algún concepto diferente de estos que he señalado que fuera necesario incluir.

Otra novedad es la inclusión de los preceptos legales para evitar las llamadas campañas negativas o las campañas negras, relativas a las diatribas, la injuria, la difamación o la calumnia y ver también cómo andamos en ese terreno en relación a la experiencia del 2009. Hay que señalar que hay algunas sanciones de carácter administrativos para estas conductas, lo cual sí es un avance, pero habría que someter también a la luz de la experiencia.

En el tema de las campañas la novedad definitivamente está en la duración de las mismas, por lo tanto en el costo de su realización, ya que son cuestiones que van unidas y establecen la ecuación de a mayor duración, mayor gasto, y que algunos analistas ya se han encargado de hacer algunos ejercicios de aplicación para ver cómo funcionó en esta ocasión.

Aquí hay una propuesta concreta para la redacción del artículo 257 del Código, es terriblemente barroco, cuando en el inciso 1) y el inciso 2) habla de que hay 75 días antes del término previsto para la finalización de las campañas y en el caso de elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, estos 75 días antes del término previsto para finalizar las campañas, y el otro el inciso 2) que establece 45 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales en los casos de la elección de diputados de mayoría y jefes delegacionales, podría ser dicho con mucho mayor sencillez, porque esto de estar haciendo las cuentas de cuándo terminan y recorrer el tiempo de los 75 días, nosotros avizoramos, quienes lo hemos revisado, que hay un barroquismo innecesario en la redacción.

En el caso de la campaña para Jefe de Gobierno, por ejemplo, según la legislación anterior, su duración podría ser mayor a los 90 días y en el caso de diputados de mayoría y jefes delegacionales alrededor de 60 días.

Actualmente la legislación establece para la campaña esto de los 72, alrededor de 72 días, y en el caso de diputados de mayoría y jefes delegacionales alrededor de 42 días. Es una, son dos cifras un poco imprecisas que se prestan a una interpretación.

En cuanto, ésta es una tal vez menor pero también importante, en cuanto a la instalación de apertura de las mesas directivas de casilla en términos de procedimiento, de las partes procedimentales de la organización electoral, se podía haber precisado que por ejemplo la nueva disposición podría distinguir entre lo largo de instalación de la casilla y la hora de inicio de la votación, ya que son dos actos jurídicos diferenciados y dos horarios que tradicionalmente han provocado tensión el día de la jornada electoral, sobre todo para los funcionarios de casilla que se sienten muy presionados cuando ya la gente está formada con la credencial, enseñándoselas enfrente a las 08:00 horas, diciéndoles: "Ya es la hora de votar".

Entonces habría que prever una hora de diferencia, una cosa es el acto de la instalación de la casilla y otra cosa es el inicio de la votación que podría ser una cosa muy sencilla y quitarles algo de presión al arranque donde se podrían cometer errores innecesarios en la organización de la papelería, etcétera, que no vale la pena mantener.

El nuevo Código también disminuyó la posibilidad de error en la realización del escrutinio y el cómputo por parte de los funcionarios, en el sentido de la eliminación del voto en blanco y evitó la confusión con el tema del voto nulo. Habría que ver también en los estudios que se han hecho, sobre los resultados del 2009, si esto funcionó y se comportó como estaba previsto.

En lo que se refiere a los procedimientos de garantía, efectividad y autenticidad del sufragio mediante el uso del sistema electrónico de votación, pues se intentó, como ustedes saben, en algunos distritos se instalaron las urnas electrónicas y en alguna falló, que es un asunto completamente previsible y normal, no es ninguna catástrofe, a todos nos ha fallado la impresora en el momento anterior de una reunión de trabajo y esto es muy similar, no pasa nada, algún documento ahí atorado en la parte final y no poder destrabar el asunto.

Se transparentó el asunto del software para la emisión del sufragio, cosa que es un esfuerzo que hay que reconocer y prevé el artículo 215 del Código que los sistemas de votación deberán emitir el comprobante de impresión por cada voto, que es un elemento de certidumbre en este asunto.

Finalmente, en el tema de sistema electoral y de proceso electoral con algunas partes de los procedimientos, estaría el asunto de que en general el libro se modificó en su redacción para clarificar el sentido de muchas disposiciones, con lo cual el libro ganó en precisión; y habría que aplicar el mismo criterio, habría que revisar si hay algunos asuntos que no son lo suficientemente precisos para volver a su modificación en la redacción.

Entrando al tema de los partidos políticos, porque me he comido buena parte del tiempo en el otro, diría lo siguiente. En este libro relativo a los partidos, que es el Libro Tercero del actual Código, se presentaron iniciativas de reforma tanto del Partido de la Revolución Democrática como el Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista y Convergencia. Cabe mencionar que estos diversos diputados también lo hicieron en forma particular y presentaron iniciativas sobre el tema.

Los temas centrales de los legisladores se enfocaron a su atención para llevar a cabo la modificación de este tema, fueron sobre todo el registro de partidos locales, el financiamiento en sus dos vertientes, público y privado, y el tema de la propaganda en medios de comunicación electrónicos y el novedoso tema del asunto de la transparencia, que fue incluido por primera vez en la historia de los Códigos Electorales del Distrito Federal. Es la primera vez que aparece el tema de la transparencia.

Aquí hay varias cosas que vale la pena señalar sobre el registro de partidos locales, pues es un procedimiento que reproduce la lógica federal, sólo se pueden constituir en este sentido un partido político local y las agrupaciones políticas notificándolo al Instituto y ejecutando por sí mismos los actos constitutivos que están previstos. Enseguida el Instituto recibe la solicitud de registro de la documentación respectiva, y es importante señalar que no hay una vigilancia por parte de la autoridad electoral sobre la autenticidad de los actos que se plasman en la documentación, lo cual puede dar lugar a la simulación.

Esto es muy importante, cuando el Instituto recibe esta documentación no está previsto un mecanismo de autenticidad o de verificación para este procedimiento. Asimismo, vale la pena señalar que en este sentido el 0.5 por ciento del padrón que se exige como membresía mínima para el registro de un partido político local contrasta con el 2 por ciento solicitado a los partidos nacionales.

Alguien dirá que hay una ecuación de tamaño, de proporcionalidad, pero habría en todo caso que ver qué significa el 0.5 por ciento en términos absolutos, porque parece, dicho en porcentajes, una cantidad niña, pero cuando uno hace la multiplicación de lo que representa en términos del padrón, pues se asombra de la cantidad que esto significa. Entonces valdría la pena revisar en esa parte del registro el porcentaje de este asunto.

La realidad sin embargo es que continúa siendo complejo constituir un partido político y esa lógica normativa y política para obtener el registro partidario viene en gran medida del pasado.

Uno de los elementos sustanciales era el control desde luego del número de partidos desde el Gobierno, y ahora la lógica se mantiene de alguna manera pero desde los partidos más importantes electoralmente en el Distrito Federal, desde donde se cierran, entre comillas, las posibilidades de nuevas alternativas partidarias. Esto es un asunto que está acentuado para señalar que habría que revisar ese porcentaje.

En términos del financiamiento público directo hubo y hay un avance considerable. Lo primero, mencionar es que se llevó una nueva clasificación del financiamiento que se apega a la concepción internacionalmente aceptada; dicha clasificación consiste en considerar el financiamiento público o privado, ya sea como financiamiento directo o indirecto y el financiamiento directo consistente en las aportaciones en dinero y el indirecto en donaciones en bienes o servicios, que era un asunto que no estaba tampoco previsto, este tipo de cosas que se han afinado y se han puesto con toda claridad.

Con el fin de fortalecer actividades específicas, los partidos políticos también cuentan hoy con una bolsa adicional equivalente al 3 por ciento del total del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y

habría que revisar si este porcentaje ha funcionado bien a la luz de la experiencia.

Otro asunto relacionado con el financiamiento público para gastos de campaña, es donde se dio una disminución importante, fue una de las cosas que más se festejaron, digamos, en el espíritu de reducir los montos de financiamiento y el Código anterior establecía otras cantidades en la bolsa prevista para esto.

En términos del financiamiento público indirecto, es importante señalar que se mantuvieron las exenciones fiscales derivadas de las actividades de los partidos pero, por otra parte, se establecieron explícitamente obligaciones de cumplir con los compromisos legales en materia de seguridad social y fiscal como patrón, esto también es un asunto que valdría la pena revisar cómo está funcionando y también se mantiene la posibilidad de que otorguen reconocimiento en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación temporal en las campañas electorales, siempre y cuando no medie la relación laboral con el partido político, son complejidades que se han derivado de la redefinición de lo que es el financiamiento público indirecto y que trae estas complejidades de aplicación, digamos.

En términos del financiamiento privado indirecto, se definió con claridad la concepción de lo que es el financiamiento privado directo e indirecto y el financiamiento privado directo quedó como el proporcionado en dinero por simpatizantes y militantes de los partidos políticos, que no podrá ser superior al equivalente al 10 por ciento del financiamiento público anual por actividades ordinarias; otro asunto que era necesario precisar muy bien, al definir con claridad el financiamiento privado directo, la nueva legislación contribuye a la equidad entre las fuerzas políticas.

Finalmente, el tema de financiamiento privado indirecto tiene la ventaja de que no existía anteriormente ningún control por parte de la autoridad electoral sobre las donaciones realizadas de los particulares a los partidos.

Es necesario comentar que la regulación de este rubro tiene un alto grado de complejidad, pero será la práctica la que llevará a perfeccionar la normatividad.

En este sentido, estamos obligados también a revisar qué pasó con este financiamiento privado directo en la elección del 2009 y si hubo alguna distorsión que valiera la pena revisar.

El asunto de la fiscalización, ya se refirió Javier Santiago al tema de la unidad técnica de fiscalización y restaría señalar la importancia del tema de la pérdida del registro y la extinción de los derechos y obligaciones de los partidos que estaba también ausente en el código anterior y que habría que ver qué pasó con la regulación para el registro, estamos en vísperas de vivir otra vez el asunto del registro de partidos políticos locales y la Asamblea Legislativa realizó en este asunto lo que hemos llamado algunos un acto de audacia parlamentaria, que estuvo en la anterior Legislatura un tanto alejado de la técnica legislativa, pues el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecía que sólo los partidos políticos con registro federal podrían participar en las elecciones locales del Distrito Federal.

La Asamblea salvó esta disposición de un cuerpo normativo superior, a través de un transitorio que establece que "el contenido de este Código que contravenga lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia electoral entrará en vigor una vez que el Congreso de la Unión haya hecho la modificaciones correspondientes al Estatuto y éstas hayan sido publicadas".

De tal manera que ahí hay otro tema, el de la Contraloría, el de la cláusula de gobernabilidad, el del nombramiento de la UTEF, que tienen que ver con el Estatuto de Gobierno en el sentido del transitorio que está previsto.

Finalmente, el asunto de la transparencia y la publicidad de los actos de las asociaciones políticas, me refiero exclusivamente a los partidos. La transparencia de las agrupaciones políticas está regulada por primera vez en el Código Electoral del Distrito Federal a partir de enero de 2008 y en cambio los partidos políticos están normados desde el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral y la Ley de Transparencia del Distrito Federal, de tal manera que hay otro tema ahí que merece la atención en el sentido de la ruta que planteábamos al inicio de su vínculo con el Estatuto, porque hay disposiciones de transparencia que resultan o han llevado antinomias jurídicas y que han sido

resueltas por la vía jurisdiccional. De eso el doctor Medina tal vez nos haga algunas precisiones.

En este sentido, en primer lugar el Estatuto estableció la obligación de que los partidos políticos deben hacer pública la información para transparentar las actividades y el origen y destino de sus recursos, así como el procedimiento para que los ciudadanos soliciten información. Sin embargo, en segundo lugar, estableció su derecho a salvaguardar la información relativa a su padrón de militantes así como el tipo de información consideraba de carácter restringido; en cambio el Código Electoral vigente establece que el padrón de militantes debe ser público. Eso lleva a una antinomia entre ambas disposiciones que no es necesario explicar, por sí sola se explica.

En el nuevo Código se incluyen, en el título sobre la transparencia de los partidos políticos, asuntos no menores dada la opacidad en que se ha desenvuelto alguna parte o buena parte de las asociaciones políticas. En primer lugar es relevante mencionar que en el Distrito Federal las asociaciones políticas, tanto partidos como agrupaciones son entes obligados directos a la transparencia, lo que hace que en este tema la normatividad local en alguna medida sea más avanzada que la federal; sin embargo, en esta última los sujetos obligados son indirectos, pues la información se tiene que requerir a través del Instituto Federal Electoral, mientras que en el caso de la Ley de Transparencia del Distrito Federal están considerados como entes obligados porque evidentemente reciben financiamiento público.

Entonces habría que revisar también la armonización entre el Código y la Ley de Transparencia en estos aspectos, que probablemente en la ronda de preguntas pudiera yo profundizar, para no extenderme más.

Muchas gracias.

EL MODERADOR.- Muchas gracias al licenciado Manuel Larrosa Haro por su ponencia.

Vamos a interrumpir ahora la participación de los ponentes, para permitir a los diputados que hagan sus preguntas, lo haremos así, después le pediremos al doctor Luis Eduardo Medina y a la doctor Claudia Villegas que hagan sus intervenciones y volveríamos a hacer las preguntas de los diputados.

No sé si algún diputado. Fernando Cuellar, luego David Razú y Augusto Morales.

EL C. DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES.- Gracias, diputado Orive.

Antes que nada agradecerles su tiempo, felicitarlos, creo que son muchos temas, también es muy complejo en tan poco tiempo poder desmenuzar, pero creo que lo que se ha abordado ha sido muy profundo y creo que nos da muchos elementos para poder reflexionar.

Voy a hacer 4 reflexiones que implicarían algunas preguntas, sobre todo en el caso del maestro Javier Santiago, en el caso del maestro Manuel, ustedes nos ayuden a valorar estos temas. Uno tiene que ver, entiendo que en la reflexión que se hacen, estamos en la novena reforma, estamos en un código en donde la realidad supera el propio ejercicio del diseño que hagamos normativo, sin embargo yo leo, escucho que hay una, ha habido en esta década, un gran esfuerzo por el asunto de los derechos político electorales por el avance de la democracia y en ese sentido este instrumento que le denominamos Código Electoral, que efectivamente en el momento que salen resoluciones jurisdiccionales que hay que armonizar Estatuto contra Código, contra ley, lo que ayer nos decían.

Estamos apenas armonizando algo cuando ya se movió otro instrumento y entonces cómo le hacemos para empatar toda la normatividad que no lleva una secuencia.

En ese sentido el Código actual tiene una estructura que por un lado aborda los fines de la democracia a los ciudadanos, enseguida los partidos, después las autoridades electorales y luego regresamos al proceso electoral y la parte de sanciones que está por todos lados.

En fin hay un asunto de estructura ahí que yo quisiera que nos dieran una opinión respecto a esa estructura toda vez que en el caso de varios Estados de la República y de otras normatividades en otros países se privilegia el asunto de las instituciones que son las que regulan el proceso de los ciudadanos, de las instituciones y los partidos, pero como un mecanismo de la democracia como un elemento importante y después los propios procesos electorales, la parte sancionadora.

Entonces hasta ahí hay una pregunta respecto a esta estructura. ¿Qué opinión les merece si debiera de repensarse esta propia estructura?

El otro elemento que también se señaló que son la propia experiencia de la representación proporcional, ¿cuáles han sido los alcances que ustedes han observado en esta experiencia que se tuvo?

El día de ayer uno de los Magistrados comentaba que en esta parte de la representación proporcional habría que observar el asunto de los votos nulos. ¿Cómo reflejarlos? Es un debate, si o no, ¿qué opinión merece, sobre todo cuál ha sido ese alcance que se observa.

Hay otro tema muy importante que es el asunto de la transparencia, ¿qué debe de ir aquí y qué debe estar en la propia ley de la materia? Que ese es un asunto también de reflexión. ¿Cómo no hacemos en este caso códigos, leyes, que repiten todo lo de otras leyes, qué es lo que específicamente de transparencia debe de ir en ese tema y qué es lo que debe remitirse a la ley en la materia, sino tendríamos ahí capítulos completos. ¿Cuál es la opinión de ustedes, si está equilibrado o hay elementos que deben de remitirse a la propia ley?

Para no abusar, hay otros comentarios, los haré más tarde, pero estos temas me parece que de momento nos gustaría que nos dieran alguna opinión.

EL C. MODERADOR.- Voy a solicitar que si no tienen inconveniente los ponentes hagamos todas las preguntas y después los cuatro nos den sus opiniones, o quienes de ustedes cuatro piensen necesario darnos sus opiniones.

El siguiente sería David Razú, por favor.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZU AZNAR.- Muchas gracias.

Bienvenidas, bienvenidos. Gracias por acompañarnos, empiezo por ofrecer una disculpa por incorporarme tan extraordinariamente tarde, la verdad es que hoy tenemos una dictaminación, hay varias dictaminaciones que tenemos pendientes, estaba viendo algunas observaciones que hicieron llegar y desafortunadamente además el diputado Rodríguez Doval también tendríamos

que estar en unos momentos incorporándonos a la sesión dictaminadora y seguramente espero a tiempo regresar acá.

Hacer una consulta sobre parte de lo que escuchaba, ahí por el circuito cerrado, pero de la plática que daba el licenciado Manuel de la Rosa, decía que para los partidos políticos locales, el 0.5 por ciento dentro de los requisitos y la observabilidad, digamos la verificabilidad del cumplimiento de los requisitos es un elemento que debe revisarse. La cuestión aquí es si es poco o mucho el 0.5 por ciento y cuáles son esos mecanismos de verificación de fiscalización.

Mis sensación es que habría que preguntarse incluso por qué es importante esto, es decir, de dónde tendría que emanar la legitimidad de un partido político que está formándose.

A lo que voy es, si un partido político está a punto de formarse, por qué tanto requisitos, tantas complicaciones, incluso pensar en subir ese 0.5 por ciento, a mí me parece, yo diría incluso irrelevante que porcentaje de afiliados se tenga en un principio.

¿Por qué lo digo? Porque la legitimación tendría que estar en las urnas el día de la elección, es decir, cuántas personas creen, respaldan y votan por esa propuesta política, ahí es donde me parece que está la legitimidad y la representación de un partido político.

¿Por qué hoy no es así? Porque hoy sí es importante esta discusión. Pues me parece que por una razón muy sencilla, por la lana, por el financiamiento, porque ese instituto que se va a formar, requiere de una serie de elementos de legitimación para ser acreedor a financiamiento público, financiamiento que al final viene del bolsillo de los contribuyentes y de la ciudadanía.

Entonces la consulta viene en este sentido, no estaremos poniendo los incentivos al revés, es decir, al final no estaremos generando un esquema en el cual éste, esta búsqueda del registro de nuevos partidos vinculada con financiamiento, genera un esquema que el clientelismo a través del cuál yo afilio, recibo recursos, y entonces viene un círculo vicioso que creo que hemos vivido con distintos experimentos, en donde ese recurso no se convirtió en una propuesta para la ciudadanía, no se obtuvo el porcentaje requerido de votos para la legitimación y sí se invirtió en esa propuesta política y al mismo tiempo

fue muy difícil para la ciudadanía acceder a la posibilidad de poder estar en un partido político y de probarlo en las urnas.

La consulta es, no podríamos ponerlo al revés; no podríamos decir más bien, bajemos los requisitos, pongámoslos en un mínimo, pero no demos financiamiento a los partidos nuevos, que los partidos nuevos, todo su financiamiento venga de la recaudación que puedan hacer sujeta desde luego a todas las reglas de fiscalización necesarias, pasando desde luego por la autoridad electoral y única y exclusivamente en aquellos casos en que se haya obtenido el 2 por ciento de la votación el día de las elecciones, todo aquello que haya sido perfecta y prístinamente comprobado desde el inicio del registro del partido político.

Entonces se podría pensar en reembolsarlo, es decir, que la apuesta sea de la ciudadanía, que la apuesta sea de aquellas personas que creen en una propuesta política y no de toda la ciudadanía a la cual hoy la forzamos a apostar y por eso pedimos tantos requisitos de legitimidad, es decir, voltear los incentivos y decir, si la propuesta es válida electoralmente, si la propuesta tiene ese respaldo de ese 2 por ciento o el 3 ó el que ponamos, bueno entonces sí vamos a entrarle todos a mantener esa propuesta política, y si no, pues entonces nada más quien la está proponiendo y al mismo tiempo permitimos a más ciudadanos y a un mosaico mucho más amplio de propuestas políticas que me parecen que refleja en la pluralidad de esta ciudad, participar.

Eso desde luego me lleva también al segundo tema en el cual seré como cuchillito de palo porque me parece un tema muy importante, que es una que una propuesta política refrenda en las urnas, que tiene la representación suficiente para mantenerse viva, para tener representación en este órgano legislativo, no tendría que ser una garantía para sus electores, que se mantuviera existiendo, y lo señalo porque hoy tenemos en nuestro Código una laguna importante, que es si un partido político nacional obtiene en el Distrito Federal una votación superior a la requerida, que es el 2 por ciento, para tener un diputado aquí, pero lo pierde a nivel nacional por las preferencias electorales de votantes en Guadalajara, en Sinaloa, en cualquier otra parte que no sea el D.F., se le retira el registro también local. Es absurdo, es contraintuitivo decir "sí existe la representación, esta ciudad y un número equis

más del 2 por ciento de los electores capitalinos y capitalinas quiere que exista esta propuesta pero se la quito por lo que digan los electores de Sonora o de Sinaloa o de Chihuahua", lo cual me parece absurdo.

Es decir, creo que la legitimidad tiene que venir de las elecciones, no puede venir de espacios distintos a este, y en ese sentido pues también consultar sobre esta, que es una propuesta muy concreta que hemos venido planteando para que exista ese tránsito si se pierde el registro nacional, pero que se conserve a nivel local, como existe en algunas entidades ya de la República.

Muchas gracias por su atención.

EL C. MODERADOR.- Gracias, diputado. El diputado Carlos Augusto Morales, por favor.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ.- Muchas gracias.

De igual forma, quiero agradecer profundamente la oportunidad que nos dan de escucharlos, de tomar nota de sus reflexiones, de sus experiencias, de sus conocimientos, y que sin duda van a ser o tienen que ser elementos muy importantes para el proceso legislativo que con estos eventos estamos iniciando rumbo a la reforma electoral.

Yo quisiera hacer algunas preguntas y algunos comentarios. Me parece que todo lo que se ha estado planteando en esta mesa está orientado fundamentalmente a corregir deficiencias de inconsistencias en el actual Código Electoral del Distrito Federal. Yo quisiera preguntarles desde nuestro ámbito de atribuciones, si es pertinente y adecuado en este momento justamente encausar lo que ya refería el maestro Santiago, de ir un poco más adelante en este proceso que está interrumpido.

Hay como que grandes reclamos ciudadanos, uno de ellos sin duda es la disminución del costo de la democracia, si es pertinente o existen formas de abordar este tema en el actual Código Electoral, si se pueden generar o es pertinente generar instrumentos que formalicen de alguna manera los compromisos de los candidatos y los partidos con la ciudadanía, toda vez que hoy lo único que registramos nosotros tiene que ver con las plataformas electorales que se registran, que de ninguna manera son vinculativas con un compromiso ciudadano, que no son compromisos expresos de los candidatos,

que uno de los reclamos más fuertes de la ciudadanía es esto de los engaños en las campañas, de las campañas de las mentiras.

Creo que eso sí nos podría colocar ante la posibilidad de tener una legislación electoral que atienda las grandes demandas ciudadanas y evidentemente también una legislación electoral de vanguardia.

Otra pregunta sería: Cómo le podemos hacer o si existen formas para que los partidos políticos se constituyan en vehículos más eficientes entre el poder público y el poder ciudadano.

Uno de los temas que su servidor en particular ha estado reflexionando es el tema de la competitividad electoral. Nosotros partimos del supuesto de que los monopolios electorales, cuasi monopolios económicos, generan las mismas fallas, los mismos problemas en el sistema electoral que generan los monopolios económicos, y en ese sentido creemos que el gran perdedor es el electorado.

Entonces nosotros aprovechando la presencia de ustedes aquí, les preguntamos: ¿Cuál es su opinión al respecto? ¿Existe alguna forma desde el punto de vista del diseño institucional de ir generando condiciones diferentes?

Por otro lado, si es pertinente fortalecer un esquema de sanciones para candidatos que de alguna manera están incumpliendo sus responsabilidades mayores con la ciudadanía.

Uno de los grandes huecos que nosotros detectamos en este esquema, es que nosotros como servidores públicos realmente no tenemos ningún esquema de sanciones ni mucho menos de evaluación con respecto a nuestra función pública y evidentemente nuestro compromiso con el electorado. Creo también que sería pertinente abordar estos temas, pero indudablemente para mí es muy importante su opinión al respecto.

Otro tema que es muy importante, que de alguna manera lo tocó el maestro Santiago, es ¿cómo fortalecemos y cómo blindamos de alguna manera los órganos autónomos, si existen algunas otras medidas adicionales, a las que ya fueron mencionadas, que podrían ser pertinentes abordar en esta nueva reforma electoral?

Por último ¿si consideran ustedes que faltan algunos otros temas de análisis o de diagnóstico en función de la próxima reforma electoral?

Muchas gracias por sus respuestas y por su atención.

EL C. MODERADOR.- Me voy a permitir yo también hacer algunos comentarios, además de moderador, creo que también soy diputado.

Como diría el diputado David Razú cada uno de nosotros con su cuchillito de palo. Y mi cuchillito de palo es la participación ciudadana. Mi planteamiento es muy sencillo. Ante la experiencia académica y profesional de ustedes me voy a permitir hacer una pequeña reflexión:

Desde mi punto de vista avanzamos muy rápido en las reformas de las instituciones, de 77 a 96, en 19 años transformamos las instituciones tienen que ver con lo que yo llamaría la democracia liberal representativa; pero creo que no hemos avanzado suficiente en lo que también por usar una etiqueta podríamos llamar construcción de ciudadanía y creo que los mexicanos hemos heredado un enorme déficit de ciudadanía y creo que es la única manera en que se aprende a ser ciudadano, es siendo ciudadano; es decir, es un conocimiento tácito, no es un conocimiento explícito y necesitamos por lo tanto la participación ciudadana para construir esa ciudadanía.

Creo que en la medida en que construyamos ciudadanía, podremos también ayudar a combatir clientelismo, paternalismo, etcétera, también se necesitaría obviamente la reactivación de la economía, el empleo y demás para que la pobreza no fuera un condicionante para decir, bueno, a cambio de una despensa vote por mí.

Me gustaría muchísimo escuchar la opinión de ustedes sobre, creo que se han enfocado fundamentalmente a la parte electoral, lo cual es normal, pero me gustaría mucho escuchar su opinión sobre cómo ven ustedes las nuevas atribuciones que le hemos dado con la Ley de Participación Ciudadana promulgada el 27 de mayo al Instituto Electoral del Distrito Federal. Me preocupa sobre todo lo que en esa ley nosotros llamamos capacitación, asesoría y evaluación de los comités ciudadanos, estamos hablando alrededor de unos 25 mil y, digo alrededor, porque no sabemos todavía en cuántas colonias vaya a dividir el Distrito Federal, el Instituto Electoral al Distrito Federal,

pero estamos hablado alrededor de 25 mil compañeros, 25 mil ciudadanos que tendrán que ser permanentemente capacitados, asesorados y evaluados para que efectivamente avancemos en este proceso de construcción ciudadana. Por sus comentarios, muchas gracias.

Ahora sí, no sé, quiénes de ustedes. Les agradeceríamos que respondieran, en la medida en que ustedes lo piensen pertinente, a las preguntas de los 4 diputados que les hemos hecho reflexiones.

El maestro Santiago, por favor.

EL MAESTRO JAVIER SANTIAGO CASTILLO.- Muchas gracias. Antes de pasar a las preguntas, quisiera comentar algo de detalle en lo que se refiere al voto de los chilangos en el extranjero. El Código establece que se elabore un estudio, digo porque mi postura es radical en el sentido que esto desaparezca, pero como buen reformista histórico, la reforma hasta donde se pueda. Ahora, si se plantea que prevalezca lo del estudio pónganle fecha, por favor, porque de repente hay ecos ahí por los pasillos del Instituto en que no se ha elaborado el estudio porque no tiene fecha, entonces no hay incumplimiento de ley. Entonces me parece que si la decisión del Legislativo es de que el estudio se realice, que tenga fecha. Es el artículo 95, fracción XXXI, creo, del Código.

Pasando al asunto de las preguntas, intentando ser breve y conciso. La estructura, en principio a mí la estructura que tiene el Código me parece adecuada, lo que habría que reflexionar es bajo qué criterios se modifica esta estructura, cuáles son los criterios que nos llevarían a modificar la estructura, porque si nosotros comparamos esta estructura con la anterior, que a pesar del gran número de reformas la estructura prevaleció de 99 hasta 2005, en 2008 se modifica la estructura y esta estructura sí es distinta a la anterior, y los comentarios que yo he escuchado en general sobre la estructura, digo, muchas críticas al Código, además no hay ley perfecta, es un asunto del cual hay que partir, pero algo positivo que se veía que era mucho más sencillo la estructura actual que la anterior, entonces creo que sí es relevante que se plantea una modificación en la estructura, se busque la sencillez y, sobre todo, la aglutinación temática que nos dará como resultado esa sencillez para ubicar la normatividad, porque a pesar de la estructura lógica que tiene, sí hay de

repente algunos aspectos particulares que se salen de la estructura, entonces eso es lo que habría desde mi punto de vista en ese asunto.

La representación proporcional, los votos nulos, en esto tal vez sea yo muy conservador en el sentido de que la representación proporcional debe de hacerse en función de quienes votaron por determinados partidos, o sea en la lógica que existe, o sea, no contabilizar los votos nulos para la representación proporcional, porque la idea de la representación proporcional es que representan a candidatos propuestos por los partidos y tiene que haber una base sólida de votantes que expresaron su preferencia, que dijeron por fulano, por tal partido o por el partido Y, Z o X y los votos nulos, digo esta es una cuestión de principio, pero además lo segundo técnicamente cómo los contamos, o sea cómo cuantificamos, a qué partido se lo sumamos o qué partido se lo restamos, o sea técnicamente está medio complicado, realmente encontrar una fórmula matemática para resolver esto.

El asunto de la transparencia, aunque Manuel lo tocó, yo tengo una opinión muy sencilla, las obligaciones de los partidos deberían de estar en la ley de la materia y el Código Electoral debería de hacer referencia sólo que la autoridad responsable para sancionar es el Instituto. Bueno, primero que están obligados los partidos a cumplir con las obligaciones que establezca la ley en la materia, tendría que haber un artículo nada más que señalara eso y, segundo, que la autoridad responsable de sancionar no fuera el INFO sino fuera el Instituto. El asunto es político.

Sin cuestionar la integridad del INFO ahí los partidos no tienen representantes, en el Instituto sí tienen representantes. Entonces no sólo podrán hacer escuchar su voz desde la perspectiva jurídica en función de que contestaran cualquier posibilidad de sanción, sino que políticamente pues tendrán voz también para hacer escuchar su opinión; en el INFO no podrían hacerlo. Esa es la manera en que yo encontraría de resolver la redundancia normativa.

Dentro de los sistemas de financiamiento, en otros países el reembolso es un mecanismo utilizado, o sea el reembolso al resultado de las elecciones. Creo que no es una mala alternativa pensar en disminuir los requisitos para el registro de nuevos partidos en la idea de que se puedan registrar y sí y sólo sí obtienen el registro se les reembolsa lo gastado, después de una rigurosa

fiscalización. Creo que es factible. Modifica un poco la lógica del modelo de financiamiento en México, sí. Pero creo que puede modificarlo positivamente si se busca abrir la posibilidad a la existencia de nuevos partidos.

Hay un tema que no tocamos pero que está articulado a otros. Financiamiento está articulado a fiscalización, pero también está articulado a topes de campaña. Ayer se mencionaba que los topes de campaña de repente son irreales, creo que hay que revisar la fórmula para fijar los topes de campaña porque al menos en la experiencia del pasado de repente era muy complicado fijar los topes de campaña, 300 mil pesos aunque sea un distrito de cuajimalpa, creo que son pocos recursos comparados con otros espacios.

En el asunto del financiamiento, yo soy partidario de una idea que no puede prosperar localmente, tendría que, porque tiene base constitucional, pero creo que sí hay algo que hay que plantear.

Se debe de ampliar el financiamiento privado pero ciudadano, individual, que sea mayor al 10 por ciento que establece la legislación ahora. En eso no hay limitante constitucional, la Constitución no obliga a que en todos lados sea el mismo porcentaje y con un límite claramente definido que pudiera ser menor al que existe porque realmente se pensó en ciudadanos que tienen recursos, no recuerdo las cifras exactamente porque sí hice un cálculo, pero pueden llegar a ser más de 100 mil pesos al año, un ciudadano promedio no tiene 100 mil pesos para dárselo a un partido político. Pero esto nos lleva a la fiscalización, que no hablamos de la fiscalización, pero me parece que hay que ampliar las atribuciones de fiscalización. Voy a poner un ejemplo muy concreto.

¿Cuál es la manera más sencilla y más eficiente que entre dinero a las campañas en efectivo? ¿Qué mecanismos de control hay? Es muy difícil. Se utilizan para pagar sin recibo, entonces se puede pagar propaganda y no se factura como propaganda. Entonces ahí la autoridad debe de tener atribución para hacer muestras que sí se puede. Voy a poner un ejemplo muy concreto. En alguna impugnación que se realizó hace años, como la impugnación de rebase de topes de campaña se realizó inmediatamente al terminar el proceso electoral, la propaganda estaba pegada y colgada y las pintas estaban hechas. Entonces se hizo un conteo ahora sí que pinta por pinta, cartel por cartel,

mampara por mampara, que no eran todas, pero fue una muestra muy importante porque fue total.

Entonces la autoridad puede decir, bueno hay tal número de pintas, tal número de carteles, tal número de mamparas, ¿cuánto costaban promedio en el mercado? Tanto, se rebasó. Entonces la autoridad debe de tener esta atribución fiscalizadora, no discrecional, sino obligatoria, obligatoria que al momento de concluir las campañas, se haga este recuento de propaganda con objeto de la fiscalización. Hay mucho temor respecto al dinero del narco y de la delincuencia organizada; temor justificado creo yo. Entonces para limitar el ingreso de recursos ilícitos a las campañas, hay que ampliar estas facultades fiscalizadoras.

Las sanciones a los candidatos. Yo entiendo que establecer sanciones a los candidatos cuando incumplen la ley, por ejemplo en gastos de precampaña, en los topes de gastos de campaña, en otros países hay sanciones a los candidatos en particular, en el caso mexicano la lógica de la normatividad se ha ido hacia los partidos y hacer responsables a los partidos de los actos de los propios candidatos, pero pienso que ya llegó el momento de hacer corresponsables a los candidatos. Llegó el momento de hacerlos corresponsables.

¿Por qué razón? Porque también si hay dinero ilícito seguramente son corresponsables, es muy difícil que no sean corresponsables si hay un ingreso ilícito a una campaña electoral. Entonces una manera preventiva es establecer sanciones, que eso falta, hay que revisar el Código Penal, el Código Penal tiene tipos penales de los 70, en que afortunadamente no se publicita entre los ciudadanos el Código Penal porque está dirigido a mecanismos de fraude de aquellos años y los ciudadanos que son miembros de las mesas directivas de casilla, son delincuentes en potencia, por un error aritmético podrían ser acusados penalmente a la hora del cómputo en la casilla. Entonces sí es necesario que se revise el Código Penal del Distrito Federal para actualizar los tipos penales.

Un último comentario respecto a las nuevas atribuciones del IEDF en el asunto de la participación ciudadana. Este es un ejemplo de lo que yo comentaba, no se hizo un cálculo del impacto presupuestal.

Primero, cuánto cuesta estar capacitando de manera permanente, pongámosle qué, un cursito, ¿les parece bien o dos cursitos al año para los 25 mil ciudadanos; cuánto cuesta eso? Hablemos de un local, hablemos de que haya cuando menos agua, tal vez café en estas reuniones, ¿cuánto implica el costo?

Ahora, el asunto de la asesoría y de la evaluación, tienen también un costo, por qué, porque para estar haciendo una evaluación permanente de los comités ciudadanos, implica la existencia de un aparato, de una estructura administrativas que el Instituto Electoral no tienen en este momento.

¿Entonces en cuánto repercute? No sé si el Instituto comentó el día de ayer alguna cantidad, si ya tiene algún cálculo de la repercusión presupuestal de estas nuevas atribuciones. Por un lado.

Por otro lado, pues mete al Instituto en una dinámica muy compleja, muy compleja, porque no hay normas de excepción. El año que hay proceso electoral hay que cumplir con las normas de la Ley de Participación Ciudadana; si hay que cumplir con ellas, entonces es una doble tarea y bueno hay que definir qué es lo fundamental.

Yo dejaría hasta ahí mi comentario para que mis colegas puedan también participar.

EL C. .- Gracias.

Sí, muy puntualmente, una respuesta muy breve para cada una de las preguntas.

El diputado Cuellar en el asunto de la estructura del Código. Creo que no lo quiso señalar de manera explícita, pero apuntaba a la posibilidad de que hubiera una Ley de Partidos en el sentido de que pudiera ir toda una regulación por fuera de la estructura del Código Electoral del Distrito Federal, que es una experiencia que existe en muchos países de América Latina, que todo lo relativo a los partidos políticos estuviera regulado en una Ley de Partidos. Esto es una parte que yo infiero, puedo estar equivocado, de la intención de la pregunta.

Pero regresando al origen de la estructura del Código. La estructura del Código está en 1986, muy lejos, cuando no existía el Partido de la Revolución

Democrática, cuando no existía el Gobierno autónomo del Distrito Federal, etcétera, estábamos en el contexto del Código Federal Electoral de Miguel de la Madrid, y en el Libro Octavo o Noveno, la memoria no me permite precisar, estaba todo lo relativo regulado para la elección de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal entonces.

Entonces parte de la matriz, del origen, del modelo del Código viene de muy lejos, viene de hace 30 años prácticamente.

Ahora, lo que habría que preguntarse es si se quiere un Código donde los temas de proceso, de organización, de partidos, de asociaciones, de definiciones fundamentales vaya cruzando transversalmente los 200 y tantos artículos del Código o si se quiere ordenar por temas.

Creo que este fue el avance de la reforma del 2007-2008, es decir, sacar toda la pedacería de cada uno de los temas y reagruparlos con definiciones en los libros, en cada uno de los libros.

Este es un criterio metodológico que me parece fundamental. Si se quiere mantener la transversalidad, se quiere regresar a la transversalidad, bueno, evidentemente hay cosas que están necesariamente conectadas y aparecen en diferentes libros y en diferentes artículos, pero sí se trató, hasta donde yo he estudiado a profundidad en las dos versiones del Código del 2005 y del 2008, en reagrupar. Entonces creo que ahí hay una ruta.

La otra es esta posibilidad de la Ley de Partidos que se conecta por ejemplo con el tema de si lo que regula en transparencia el Código debe de ser residual y debe de estar la parte sustantiva en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en el tema de los partidos políticos.

Ahí el doctor Medina va a explicar las dos rutas de quién debiera ser el órgano sancionador en este sentido, si el Instituto Electoral o el INFODF, porque ahí hay dos rutas posibles dependiendo de cómo quede subsumido el asunto. Pero yo coincido con Javier en el sentido de que lo sustantivo debería de estar en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, porque los partidos son indiscutiblemente antes obligados de la transparencia, y por lo tanto de la rendición de cuentas en ese sentido.

Coincido también en que no hay ningún criterio para sustentar que se contabilicen los votos nulos en términos del reparto de la representación proporcional. Imagínense sumar los votos nulos, dividirlos entre el número de partidos y darle a cada uno el pedazo que le toca por un acto completamente artificial que no diseñaron los lectores para ese fin. Los electores fueron a votar porque es un derecho constitucional y quisieron expresar la nulidad del voto, eso en todo caso lo que nos dice en primera instancia es que no le quieren otorgar el voto a ningún partido político, pero no quieren dejar de ejercer su derecho al voto.

Entonces artificialmente se les estaría asignando una porción de su voluntad electoral hacia alguna fuerza política. No tiene ningún fundamento, eso sería muy difícil de sustentar y sería un asunto artificial desde mi punto de vista.

En cuanto a la transparencia, que era la tercera pregunta, cómo, preguntaba el diputado Cuellar, creo que ese es el criterio, la parte sustancial en la Ley de Información del D.F. y lo residual en el Código y decidir quién es el órgano sancionador dependiendo de la ruta de los asuntos.

En el caso del diputado David Razú, que se tuvo que retirar y me hizo un comentario antes de salir, coincidía él, yo lo planteé así, pensé que lo había entendido al revés, que yo también estoy de acuerdo en establecer los mínimos requisitos para la organización de partidos políticos y que el criterio sí para el financiamiento sí debe ser otro, cuando se alcanza un porcentaje de la representación política de la entidad federativa que lleva al partido político a tener presencia en el órgano de gobierno, en el Órgano Legislativo; eso es otra cosa.

Es un derecho de los ciudadanos organizarse para formar partidos políticos y este criterio de ponerles porcentajes y criterios, viene también de un pasado muy negativo, que era el control del número del sistema de partidos que nos remonta hasta la Ley Electoral Federal de 1946 y de sus respectivas modificaciones hasta antes de 1996 al propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Cuáles son los mecanismos de verificación, me preguntaba el diputado Razú cuáles podrían ser? Bueno, una parte no sólo de ventanilla, de Oficialía de

Parte; es decir, no sólo recibir el tambache través de la ventanilla, sino que inmediatamente hubiera un proceso de verificación de cierta información; porque para qué meterse en las honduras de darle la oportunidad de participar para después descubrir que hay inconsistencia en el expediente por mínimos que sean los requisitos para su constitución; creo que esto es un asunto que se resuelve en términos sencillos, de verificabilidad de esto.

La pérdida del registro de un partido político local, apuntaba él la dificultad de que hubiera legisladores, y lo hemos tenido en el Distrito Federal, la experiencia de legisladores que se quedan sin partido, pero que tienen presencia en la Asamblea Legislativa y que esto responde a la lógica de anulación por la vía de no alcanzar el 2 por ciento que establece la Constitución y el propio Código Federal Electoral.

Entonces ahí sí hay una discusión de, digamos de principio, en el sentido de si debe conservar al menos en la entidad federativa donde obtuvo legisladores; porque entonces no tiene la fuerza, el apoyo del partido político, puesto que el partido político es el que presenta la plataforma, los estatutos, los principios y por eso está votando el elector, porque hay una propuesta partidaria que encarna en el legislador, pero que no puede ser soportada exclusivamente por el legislador que acaba sumándose a algunas de las bancadas por su propia conveniencia, debilidad o coyuntura.

Entonces, ahí hay una cuestión de principio que habría que revisar, yo no estoy muy claro en qué más se podría argumentar.

En cuanto a lo que plantea el diputado Carlos Augusto Morales, si debemos ir más adelante y generar instrumentos o controles sobre calidad de los partidos políticos. Yo creo que sí. Para los académicos normalmente es mucho más fácil aventarse a estas propuestas más avanzadas, porque no estamos en los zapatos de la dinámica, de la lógica, de la negociación y de la coyuntura política de los legisladores en los órganos y normalmente son los académicos los que se atreven digamos a ir siempre más allá y a proponer cosas de avanzada, porque resulta relativamente cómodo; pero las implicaciones de las tomas de decisiones de estas cosas, pueden tener muchas aristas que están en la lógica de lo político y no de lo deseable, del deber ser desde el punto de vista académico, del mejor ser de las cosas.

En cuanto a los partidos políticos como mejores vehículos y un esquema de evaluación o de verificación, creo que hay un mecanismo de verificación natural, que es el de la sanción del elector, pero hemos visto que no es suficiente, porque hay desconfianza y hay una distancia enorme de las ciudadanía con respecto a los representantes populares que está requiriendo de un puente, efectivamente de un puente de verificación, de control, de rendición de cuentas o de, inclusive de la sanción sobre el mandato y la eventual y retiro del cargo o de la representación, esto en el punto más extremo de la propuesta.

Cómo blindar a los órganos autónomos, pues de la mejor forma es mantener su autonomía financiera, política de los órganos del gobierno central y en cada caso, en cada entidad, la autonomía administrativa y política preservando desde luego las facultades de cada órgano y respetando las competencias de cada uno.

Finalmente, la última intervención del diputado, sobre la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, en relación a la Ley de Participación Ciudadana promulgada el 25 de mayo, que tendría que estar desde luego vinculada armónicamente, como lo dije yo al inicio de la intervención, con los aspectos del Código y el propio Estatuto y la Constitución. Pero la construcción de ciudadanía es un tema que rebasa el aspecto estrictamente electoral, es un tema que tiene que ver estrictamente con políticas sociales, con desarrollo político, con desarrollo económico y con desarrollo social y el resultado no depende del trabajo en lo electoral, el trabajo de la construcción de ciudadanía entra en la concepción amplia de la democracia social, no de la democracia estrictamente electoral y que desde luego la parte que le corresponde al Instituto y a las tareas electorales principian por el respeto, la confianza, la calidad en la organización y en los resultados electorales, que es la forma en la que el Instituto y los órganos electorales y la ley electoral pueden contribuir de mejor manera en ese pedazo de la construcción de ciudadanía, que los ciudadanos crean en sus autoridades electorales, que crean en los procedimientos, que crean en los resultados y esa es la contribución que podría ser; lo otro es una tarea de Estado, que rebasa a la propia acción del órgano autónomo y de los órganos autónomos y de los

partidos políticos. Creo que eso está mucho en el terreno de una política de Estado que implica muchos asuntos que rebasan lo electoral.

Muchas gracias.

EL MODERADOR.- Por favor, doctor Luis Eduardo Medina.

No sé si querían, me habían pedido, si no tienen ustedes inconveniente que tomemos unos tres minutos de receso, nos levantemos, estiremos las piernas y reanudemos reiniciemos dentro de unos 5 minutos. Muchas gracias.

(Receso)

(Sigue turno 26)